



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de  
los agentes de la Policía Nacional Civil**  
(Tesis de Licenciatura)

Edgar Saúl Monzón Alvarez

Guatemala, febrero 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de  
los agentes de la Policía Nacional Civil**  
(Tesis de Licenciatura)

Edgar Saúl Monzón Alvarez

Guatemala, febrero 2022

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Edgar Saúl Monzón Alvarez**, elaboro la presente tesis titulada: **Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil.**

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Zacapa 06 de mayo de 2021

## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como Tutor de Tesis del estudiante **Edgar Saúl Monzón Álvarez**, ID 000102424. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



LIC. HENRY SALVADOR LORENZO MATEO  
ASESOR DE TESIS



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

Cobán, Alta Verapaz 6 de julio de 2021

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante Edgar Saúl Monzón Álvarez, ID 000102424, titulada Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

**Licenciada Karla Judith Luna Riveiro**

**Abogada y Notaria**



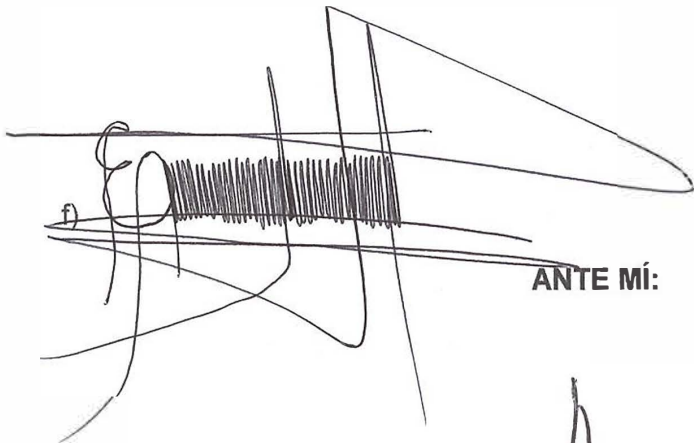
Lic. Romeo Aroldo de la Rosa Aldana  
Abogado y Notario.

1 de 1 hojas

En el municipio de Estandzuela departamento de Zacapa, el día veinte de enero del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con cinco minutos, yo, **ROMEO AROLDO DE LA ROSA ALDANA**, Notario, número de colegiado nueve mil novecientos cuarenta y seis (9946), me encuentro constituido en primera calle uno guion ochenta y seis zona cuatro Barrio La Galera del municipio de Estandzuela del departamento de Zacapa, soy requerido por **EDGAR SAÚL MONZÓN ALVAREZ**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, agente de policía nacional civil, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, noventa y cuatro mil ciento siete, cero ciento uno (**2464 94107 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por el infrascrito notario de las penas relativas al delito de perjurio, DECLARA ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Sanciones disciplinarias y los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil;** ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, veinticinco minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que numero, firmo y

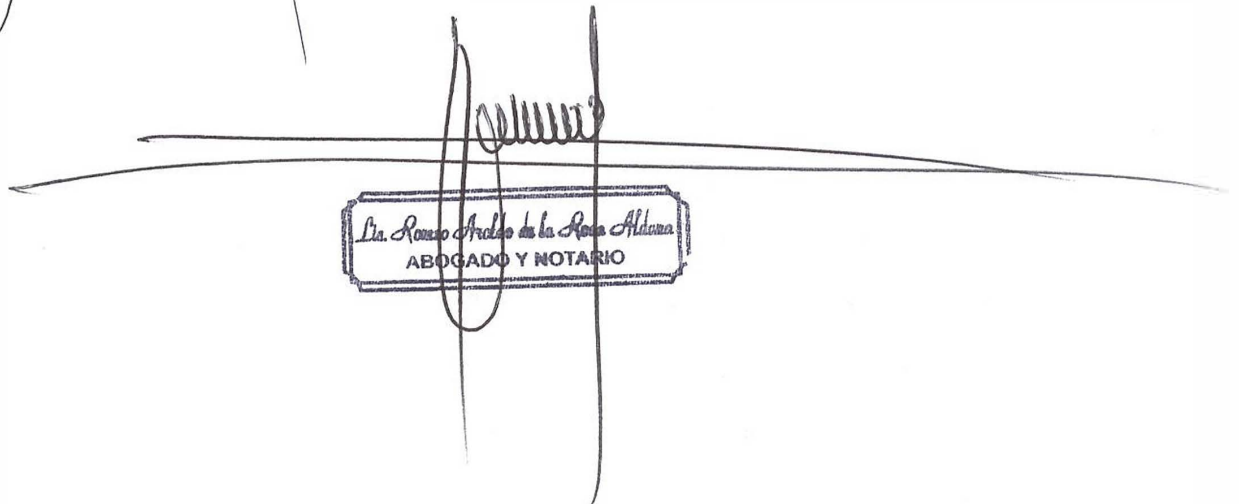


sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número BA guion cero cero trece mil seiscientos setenta y cuatro (BA-0013674) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro ciento veintinueve mil quinientos setenta y nueve (129579). Leo íntegramente lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**ANTE MÍ:**



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right. Below the signature is a rectangular notary stamp with a double border. The text inside the stamp reads: "Lic. Ramiro Arceles de la Rosa Alvarado" in a cursive font, and "ABOGADO Y NOTARIO" in a bold, sans-serif font below it.





ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDGAR SAÚL MONZÓN ALVAREZ**

Título de la tesis: **SANCIONES DISCIPLINARIAS Y LOS DERECHOS  
LABORALES DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, el estudiante ya mencionado, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Henry Salvador Lorenzo Mateo de fecha 06 de mayo de 2021.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Karla Judith Luna Riveiro de fecha 06 de julio de 2021

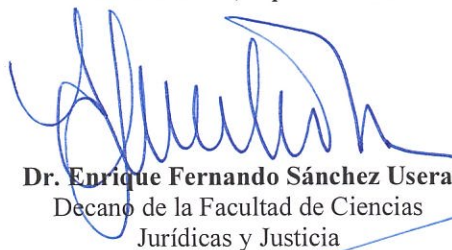
**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa el día 20 de enero de 2022 por el notario Romeo Aroldo de la Rosa Aldana contiene declaración jurada del estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por el estudiante ya identificado en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 01 de febrero de 2022.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

  
**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

**A DIOS:**

Que me ha dado la salud y las fuerzas necesarias para poder culminar otra meta en mi vida.

**A MI MADRE:**

Sonia Elizabeth Monzón Alvarez, quien siempre me ha enseñado el camino de la verdad y el bien.

**A MIS ABUELOS:**

María Piedad Alvarez Reyes (+) y Gilberto Monzón Moscoso (+), quienes me inculcaron la educación necesaria para ser una persona de bien.

**A MIS HIJOS:**

Edgar Santiago Alejandro Monzón Chacón y Fabián Andre Monzón Lorenzana, quienes fueron mi principal motivación.

**A LOS**

**LICENCIADOS:**

Que me compartieron sus conocimientos académicos.

A MIS

COMPAÑEROS: Que en todo momento me apoyaron.

EN ESPECIAL A: Universidad Panamericana, que me brindo el apoyo para ser un buen profesional.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Instituciones del Estado y su régimen disciplinario	1
Derechos laborales y Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil	20
Sanciones disciplinarias que vulneran los derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil	45
Conclusiones	63
Referencias	65

## **Resumen**

El Estado de Guatemala es el encargado de velar por la protección de los derechos laborales de empleados de todas las instituciones públicas, ya que dentro de las entidades públicas existen trabajadores que se desempeñan en diferentes tipos de puestos laborales, y son estos empleados los que presentan una serie de conflictos de indisciplina los cuales son corregidos a través de reglas que se encuentran establecidas en reglamentos disciplinarios de carácter legal donde están normadas las sanciones administrativas a imponer a quienes infrinjan de cierta manera las normas legales y reglamentarias. Los trabajadores cuentan con diferentes derechos laborales protectores garantizados por normas nacionales e internacionales, los cuales son vulnerados por la imposición de sanciones disciplinarias excesivas e injustas, creando con ello conflictos de tipo laboral.

En los últimos años se han incrementado los índices de criminalidad a consecuencia de la deficiente seguridad que brinda la Policía Nacional Civil, entre otros factores. En estos tiempos modernos, los ciudadanos necesitan un cuerpo policial bien dotado de conocimientos académicos para que estos presten un servicio de calidad a la población, y constitucionalmente es obligación del Estado guatemalteco proporcionar sistemas de seguridad que garanticen el bienestar común, pero que

también resguarden los derechos laborales de los agentes de la Policía Nacional Civil encargados de hacer prevalecer el orden y seguridad en la sociedad guatemalteca, siendo estos últimos sujetos de arbitrariedades disciplinarias tal como se desarrolló y evidenció en el estudio realizado.

### **Palabras clave**

Estado. Vulneración. Derechos laborales. Sanciones disciplinarias. Policía Nacional Civil.

## **Introducción**

La Policía Nacional Civil es una de las instituciones del Estado que brinda seguridad a todo el territorio guatemalteco por mandato constitucional. Dentro de esa entidad laboran agentes policiales, los cuales son normados en su actuar por documentos legales que tienen como objetivo regular los derechos y la disciplina de estos empleados en la realización de sus labores. Una de las normas legales dirigidas a la institución policial es el denominado Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003. Este reglamento disciplinario establece que los agentes policiales pueden ser sujetos de sanciones disciplinarias las cuales son leves, graves y muy graves y al tener culpabilidad de las infracciones disciplinarias los elementos policiales son sancionados y pierden varios derechos y oportunidades como son la suspensión del trabajo de uno a treinta días sin goce de salario, limitación a optar a ascensos, limitación temporal para participar en cursos de especialización, limitación temporal para participación en becas dentro y fuera de la república, limitación temporal para optar a cargos dentro de la institución, destitución inclusive.

El Estado guatemalteco cuenta con instituciones públicas como lo son: Organismo Judicial, Organismo Legislativo, Ministerio Publico, entre otras. Los empleados de estas entidades son normados con reglamentos



disciplinarios los cuales tienen como finalidad regular la conducta de estos tal como sucede con los elementos de la Policía Nacional Civil. Sin embargo, se ha evidenciado que existe variabilidad entre reglamentos disciplinarios ya que algunos vulneran derechos laborales, y una de las instituciones a las que se les vulnera los derechos a través de tales reglamentos, es la Policía Nacional Civil. Es importante considerar que la vulneración de derechos de los agentes policiales se puede evitar si se implementan nuevas formas para sancionar sin vedar ni disminuir los derechos laborales básicos de los trabajadores.

Los objetivos que se tomarán en cuenta en esta investigación es poder establecer que otras sanciones disciplinarias se le pueden imponer a los agentes de la Policía Nacional Civil para no vedarle los derechos humanos y laborales, también investigar si en otras dependencias del Estado los reglamentos disciplinarios contienen sanciones disciplinarias de igual categoría de lo que contiene el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, y por último establecer que derechos se les limitan a los miembros policiales mientras no se termina de cumplir el tiempo de las sanciones disciplinarias.

El método de investigación deductivo será necesario toda vez que existe una problemática en la vulneración de derechos a los agentes de la Policía Nacional Civil que se dan con la imposición de sanciones disciplinarias

administrativas plasmadas en el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003, esto se podrá evitar si se implementan nuevas sanciones disciplinarias que no vulneren los derechos humanos y laborales. El método de investigación comparativo será aplicado ya que hay otras instituciones del Estado que cuentan con un régimen disciplinario pero el mismo no vulnera los derechos de los trabajadores de igual manera. Por otra parte, el método analítico se aplicará ya que se podrán dar diferentes tipos de soluciones importantes a la problemática, con lectura en distintos libros, leyes, y reglamentos.

Las instituciones del Estado cuentan con reglamentos disciplinarios los cuales van dirigidos a los empleados de estas entidades con la finalidad de corregir las conductas de indisciplinas, la Policía Nacional Civil es una de las entidades del gobierno donde sus trabajadores cuentan con una serie de derechos y principios laborales plasmados en normas legales, también tienen su propio Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003, dentro del reglamento disciplinario policial existen sanciones que vedan los derechos de los miembros policiales, estas sanciones son anotadas por cierto tiempo en un documento interno y mientras no hayan sido borradas estas anotaciones dan lugar a vulneración de derechos humanos y laborales.

## **Instituciones del Estado y su régimen disciplinario**

En Guatemala existe una diversidad de instituciones públicas dentro de la organización estatal determinada. Algunas de ellas se encargan de administrar los bienes del Estado, de legislar leyes y otras de aplicar la justicia; por eso es imprescindible que estas entidades gubernamentales cuenten con empleados profesionales dignos, honrados y disciplinados para que los mismos puedan desempeñar su labor de una forma correcta, todas las instituciones del Estado tienen la obligación de brindar un servicio de calidad y con profesionalismo a todas las personas en general.

El Estado de Guatemala tiene la función de velar por el orden constitucional, por proteger los derechos a todas las personas por igual y por tener instituciones públicas de primer nivel, por tal motivo los funcionarios públicos que están a cargo de todas las entidades públicas deben de comprender la importancia que tiene ese cargo y velar por el bienestar social. Ya que el fin primordial del Estado es brindarles a las personas una buena calidad de vida tanto individual como colectivamente.

Las instituciones del Estado son parte importante para el desarrollo de un país y las mismas generan diversidad de empleos para diferentes tipos de profesionales, uno de los problemas frecuentes en la mayoría de los trabajadores públicos es la falta de disciplina, por tal motivo se ha tenido

que regular el comportamiento de las personas que poseen un empleo dentro de estas entidades públicas a través de normas legales que puedan sancionar a estos empleados, los funcionarios públicos han implementado reglamentos disciplinarios administrativos los cuales en muchas ocasiones vulneran los derechos laborales de los trabajadores. Los reglamentos disciplinarios los cuales tienen el objeto de resolver la problemática administrativa que se genera por parte de las personas que cuentan con un trabajo dentro de estas entidades públicas, dichos reglamentos disciplinarios se encuentran plasmados en normas legales.

La mayoría de las instituciones del Estado con el paso del tiempo establecen requisitos más estrictos para la contratación de personal laboral, ya que estas han podido notar que la mayoría de trabajadores presenta irresponsabilidad para la realización del trabajo y esto crea una mala imagen para la entidad y una serie de conflictos con los ciudadanos. Las entidades públicas en el afán por regular y corregir la conducta de los empleados crean reglamentos disciplinarios severos que vulneran los derechos de estos y esto conlleva a que presten un servicio de mala calidad ante los habitantes del país.

Existe vulneración de los derechos laborales por parte de algunos reglamentos disciplinarios en donde los trabajadores no pueden optar a mejores oportunidades laborales como medida correctiva, lo cual les

impide fortalecer sus conocimientos y obtener una mejor remuneración económica. Las instituciones del Estado han sido criticadas por parte de los ciudadanos que exigen una mejor atención respecto a los servicios que prestan, es evidente la falta de profesionalismo de los empleados de las entidades públicas y es aquí donde surgen problemas sociales.

Existen hasta la fecha reglamentos disciplinarios antiguos que no han sufrido alguna reforma y es prudencial que los creadores de normas legales vayan evolucionando las reglas disciplinarias respetando las leyes tanto nacionales como internacionales en materia laboral. El régimen disciplinario para empleados del Organismo Judicial fue creado en el año de 1999, el régimen disciplinario para empleados del Organismo Legislativo fue creado en el año de 2016, y el reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil fue creado en el año de 2003, normas legales muy antiguas.

Las instituciones públicas cuentan con un propio reglamento disciplinario, y dentro de esas normas legales se encuentran establecidos los procedimientos administrativos que debe llevar cada institución para la imposición de una sanción administrativa. Algunas entidades tienen un propio tribunal disciplinario que es el encargado de sancionar a los empleados que han infringido el reglamento, y es dentro de este tribunal donde empiezan a vulnerarse los derechos a los trabajadores ya que los

mismos son sancionados con faltas que van desde la pérdida del salario de uno hasta noventa días dependiendo del tipo de falta, algunos también pierden la oportunidad de profesionalizarse y de ascenso.

## Organismo Judicial

Es un ente de justicia importante en la sociedad ya que ejerce el poder judicial, donde el fin primordial es la aplicación de la justicia para todas las personas que trasgreden las leyes. Este organismo cuenta con sus propias normas legales, y con su propio régimen disciplinario el cual va dirigido a todas las personas que desempeñan una labor dentro de ese organismo con el objeto de regular comportamiento de los trabajadores y sancionar administrativamente a los empleados que infrinjan el régimen disciplinario.

La mayoría de personas que quieren formar parte de los trabajadores del Organismo Judicial tienen que contar con una serie de cualidades las cuales forman parte de los requisitos legales que esta institución les exige a los nuevos empleados. Conforme transcurre el tiempo los funcionarios públicos encargados de contratar personal para este órgano van implementando requisitos más estrictos los cuales van apegados a las normas legales y siempre se le respeta el derecho al trabajo.

El régimen disciplinario tiene como finalidad darle respuesta al comportamiento erróneo de los empleados del Organismo Judicial. Existe un proceso disciplinario que posee propios plazos legales, si el trabajador que ha infringido el régimen disciplinario es culpable será sancionado con una falta leve, grave o gravísima, si el empleado no es culpable de los hechos que le atribuyen el proceso disciplinario se archivará. Toda persona que haya sido agraviada por un trabajador del Organismo Judicial tiene la facultad de hacerlo de conocimiento a través de una denuncia ante la autoridad competente.

El Artículo 61 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial Decreto Numero 48-99 del Congreso de la República de Guatemala establece:

Suspensión. La suspensión sin goce de salario consiste en la separación temporal del empleado o funcionario judicial del ejercicio de su cargo. Podrá acordarse hasta por un máximo de tres meses en un año, debiendo quedar constancia en el registro personal respectivo. Procederá también en los casos en que el empleado o funcionario se encuentre privado de su libertad, durante el tiempo que ésta se mantenga. Cuando el empleado o funcionario recobre su libertad, será reinstalado en su puesto, si lo solicita, dentro de un término de dos días contado a partir de la fecha en que obtenga su libertad, siempre que el agraviado no fuese el Organismo Judicial.

La sanción administrativa para los empleados del Organismo Judicial sin goce de salario da beneficio al infractor, ya que la misma norma establece que una sanción disciplinaria sin goce de salario se podrá hacer efectiva hasta por el término de tres meses en un año; esto conllevará a que el infractor tenga oportunidad de no perder el salario completo, pero sin

embargo no todos los reglamentos disciplinarios de las instituciones del Estado proporcionan este beneficio con respecto al tiempo para poder hacer efectivo el pago de la sanción disciplinaria sin goce de salario.

Al momento de que un empleado del Organismo Judicial es aprehendido por miembros de la Policía Nacional Civil y es puesto a disposición de la autoridad competente, este trabajador no es relevado de su puesto de trabajo, toda vez no se encuentre privado de la libertad y si el mismo se encontrara privado de libertad tendrá hasta dos días contados a partir de la fecha en que recobró su libertad para poder volver a su puesto de trabajo tales beneficios que se dan para los trabajadores del Organismo Judicial según lo establece la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial en el artículo 61, en diferentes instituciones cuando una persona es detenida por cualquier tipo de delito o falta es separado de su empleo de forma definitiva hasta que resuelva su situación legal.

El artículo 63 inciso a) de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, establece: “Las acciones disciplinarias que se pueden iniciar por faltas cometidas, prescriben en el plazo de tres meses a contar desde la comisión de la falta”. La prescripción que presentan las sanciones disciplinarias para los trabajadores del Organismo Judicial son bastantes menores comparados con los plazos de prescripción para sanciones disciplinarias de los agentes policiales que van desde dos meses hasta doce meses



regulado en el artículo 114 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

Es importante resaltar que la norma legal que contiene el régimen disciplinario para los trabajadores del Organismo Judicial no cuenta con las limitaciones que contienen el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil como lo son: ascensos dentro de la institución, participar en cursos de especialización, optar a cargos dentro de la institución y las becas académicas. Al no vulnerarse los derechos de superación a estos trabajadores, tendrán la oportunidad de realizar su labor de la mejor calidad. Hay una desigualdad respecto a la pérdida de derechos a través de la imposición de sanciones disciplinarias entre los empleados del Organismo Judicial y los agentes de la Policía Nacional Civil. Los empleados del Organismo Judicial que decidan impartir docencia tendrán ese derecho, pero los agentes policiales que deseen realizar este tipo de empleo no podrán por no estar regulado en alguna norma legal.

El Organismo Judicial es una de las instituciones del Estado que cuenta con una remuneración económica adecuada para los trabajadores, y también se les proporciona diferentes bonos económicos que van dirigidos solo a estos empleados públicos y con ello se contribuye a una mejor calidad de vida para estos, es ahí donde se puede denotar que existe una brecha económica en relación a los salarios de empleados de la Policía

Nacional Civil, que a pesar de ser parte del sistema de justicia, reciben menos remuneración económica por su labor.

## Organismo Legislativo

Constituye uno de los tres poderes del Estado guatemalteco siendo encargado del análisis, discusión y promulgación de normas legales que van dirigidas a toda una sociedad. En este organismo existen funcionarios y servidores públicos que desempeñan diferentes tipos de trabajos, unos son elegidos por convocatoria, y otros democráticamente por una sociedad que les confiere el derecho de representarlos, cierto grupo de trabajadores del Organismo Legislativo tienen que respetar un régimen disciplinario el cual está plasmado en una norma legal, de no ser así deberán de someterse a un proceso administrativo disciplinario.

La Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo Decreto Numero 36-2016, contempla su propio régimen disciplinario donde esta normado legalmente el proceso disciplinario de esa entidad. Este régimen contiene su propio procedimiento respecto a las sanciones administrativas; dichas sanciones van desde leves, graves y gravísimas. Al interponer una de estas sanciones los infractores pueden perder el salario o ser destituidos situación que rara vez sucede, según lo regulado por diferentes tipos de normas dirigidas al Organismo Legislativo ninguna les vulnera el derecho

de: ascensos dentro de la institución, participar en cursos de especialización, optar a cargos dentro de la institución y las becas académicas, como si les sucede a los miembros de la Policía Nacional Civil a través de la imposición de sanciones disciplinarias.

El régimen disciplinario para empleados del Organismo Legislativo tiene como finalidad que estos trabajadores tengan un comportamiento digno dentro de las funciones que se les asignan, manifestando mutuo respeto. Quienes infrinjan las reglas de disciplina serán sometidos a un procedimiento administrativo donde se establecerá si estos trabajadores son responsables o no del hecho que se les señale. De ser responsables serán sancionados conforme a la norma legal, de hallarse sin responsabilidad el proceso administrativo se archivará.

El artículo 91 inciso e) de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo, Decreto Número 36-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Deberán constar en los registros físicos y electrónicos, los procesos disciplinarios incluyendo las fechas precisas de los hechos y de las sanciones aplicadas”. Es evidente que no existe ningún tipo de plazo para las anotaciones de las sanciones administrativas impuestas a los trabajadores del Organismo Legislativo pues solo permanecerán en un registro interno, los agentes de la Policía Nacional Civil cuando se les sanciona administrativamente se les anotan estas

sanciones con plazos los cuales son: sanciones leves un año, sanciones graves dos años y sanciones muy graves cuatro años, transcurridos estos tiempos se podrán eliminar estas anotaciones, según el artículo 105 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003, al contar con estas anotaciones los agentes policiales pueden ser destituidos por acumulación de sanciones disciplinarias.

Una parte de los empleados del Organismo Legislativo cuentan con derechos como son participar en ascensos dentro de sus labores, concederles licencias de estudios para que los mismos puedan superarse académicamente. En este sentido, es importante resaltar sobre los derechos de estos trabajadores es que de ninguna manera son vulnerados por las sanciones administrativas, situación que les permitirá la superación laboral, y de esa forma coadyuvar al desarrollo del país brindando una atención adecuada al ciudadano. Sin embargo, nuevamente se evidencia la desigualdad en relación a las protecciones y beneficios laborales en comparación con otras instituciones estatales, tal es el caso de la Policía Nacional Civil.

## Ministerio Público

Es una institución autónoma la cual se le confiere la potestad de la averiguación de la verdad, que estará conformado por empleados de la más digna honradez que tendrán a su cargo la facultad de investigar los delitos y faltas, de acusar ante un órgano competente a personas que han transgredido la ley conforme a los procesos legales que establecen las normas vigentes. Para regular el mal comportamiento de los trabajadores de esta entidad se crea la llamada disciplina del servicio plasmada en la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Numero 40-94, que es similar a un reglamento disciplinario ya que tiene como objetivo que los trabajadores que pertenecen a la misma eviten comportamientos inadecuados.

El Ministerio Público, aunque es autónomo depende del Estado para su funcionamiento; por tal motivo una parte del presupuesto general de la nación es específicamente destinado a este ministerio. Esta entidad de justicia tiene en sus filas laborales trabajadores que deberán de ejercer su labor conforme a las normas legales guatemaltecas, el Ministerio Público nace de la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 251, que le confiere el poder de ser el ente investigador de los delitos y faltas.

Cuando el Ministerio Público necesita contratar empleados para esa entidad, se realizará un proceso de convocatoria a través de todos los medios necesarios que considere pertinentes, pues es ahí donde se establecen todos los requisitos legales para los futuros empleados. La mayoría de los trabajadores del Ministerio Público cuenta con estudios universitarios los cuales los llevan a estar preparados académicamente de la mejor manera, esto es positivo para el funcionamiento de este ministerio ya que a futuro contará con profesionales dedicados a su labor.

Los requisitos legales para ser parte del Ministerio Público son estrictos, esto con la finalidad de que todas las personas que quieran formar parte de esta institución sean idóneas para las labores específicas que en ella se realizan, es importante que esta institución cuente con buenos empleado.

El procedimiento disciplinario para empleados del Ministerio Público es riguroso y estos sufren la vulneración de ciertos derechos como son el ascenso para optar a un mejor puesto laboral; también les veda la posibilidad participar en becas académicas, esto contribuye a que estos empleados no sean capacitados profesionalmente de la mejor manera y al ser los acusadores de los delitos o faltas estos trabajadores deberían de estar preparados adecuadamente para desempeñar una labor digna.

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Ministerio Público el cual establece: “c) Faltas muy graves a) Desempeñar simultáneamente a la función, empleos o cargos remunerados, con excepción a la docencia, o prestar cualquier clase de servicio profesional”. Dicho instrumento legal les prohíbe a los trabajadores desempeñar dos trabajos remunerados, pero hace una excepción importante, respecto a la docencia que la podrá impartir cualquier trabajador de este ministerio, beneficio muy importante para estos trabajadores en donde los mismos podrán gozar de una remuneración económica que los llevará a tener mejores condiciones de vida.

Al momento que los trabajadores del Ministerio Público realizan labores fuera de su jurisdicción, reciben viáticos económicos los cuales les sirven para sufragar gastos, que les permite alcanzar un mayor bienestar personal. Importante es resaltar que en otras entidades públicas este beneficio no se da por lo que existe una desigualdad de derechos. Con el pasar del tiempo se ha notado que algunos trabajadores que son parte de la Policía Nacional Civil migran por un empleo de seguridad del Ministerio Público por los mejores beneficios con los que cuenta esa entidad.

## Policía Nacional Civil

Es una institución profesional, armada, apolítica y jerarquizada que pertenece al Estado de Guatemala la cual tiene a su cargo proteger la vida, la seguridad de las personas, los bienes, así como prevenir los delitos, funciones establecidas en la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto Numero 11-97, el Ministerio de Gobernación tiene a su cargo esta entidad a la cual le delega ciertas atribuciones para el correcto desempeño de sus funciones. La Policía Nacional Civil tiene empleados a los cuales se les denomina agentes de policía y son regulados por normas legales para el correcto desempeño de las labores encomendadas.

La Policía Nacional Civil fue creada en el año de 1997, con el propósito de fortalecer las relaciones con los ciudadanos. Se contaban con antecedentes donde se reflejaba que existían fuerzas de seguridad que violentaban los derechos de las personas, por lo que los ciudadanos manifiestan a las autoridades de aquel entonces la necesidad de la creación de un nuevo cuerpo policial. De esta manera el Estado de Guatemala le ponía fin a una problemática social y empezaba una nueva etapa en el marco de la seguridad y como consecuencia, las relaciones sociales empezaron a mejorar.



La Policía Nacional Civil cuenta con regulación legal, tal como: el decreto número 11-97 del congreso de la república de Guatemala, el acuerdo ministerial número 299-97, acuerdo gubernativo número 586-97, acuerdo gubernativo número 587-97, acuerdo gubernativo número 588-97, acuerdo gubernativo 5-98, acuerdo gubernativo número 420-2003, acuerdo gubernativo número 97-2009, acuerdo gubernativo número 301-97. Estas normas legales van dirigidas a todos los miembros de esta institución, con el objetivo primordial de normar las actividades de estos elementos policiales, dichas normas, tienen una antigüedad considerable y no han sufrido cambios en su estructura que garantice que los beneficios para los trabajadores mejoren.

La Policía Nacional Civil cuenta aproximadamente con cuarenta y dos mil policías activos entre hombres y mujeres los cuales son destinados a diferentes departamentos del país donde prestan su servicio. Cabe resaltar que cada día el número de ciudadanos crece y los elementos policiales son pocos para brindar seguridad. Por tal motivo, es importante que el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación haga crecer el número de elementos policiales para poder confrontar la inseguridad que se vive actualmente, y no solamente tener mayor número de miembros policiales sino también se requiere que los mismos estén preparados para las labores de seguridad.

Los agentes de la policía están ligados a ciertos valores policiales los cuales son la disciplina, responsabilidad, espíritu de servicio, lealtad, profesionalismo, respeto, honestidad, integridad, honor y honradez todos estos valores tienen la finalidad de hacer buenos elementos policiales y que los mismos puedan prestar un servicio de calidad ante todos los habitantes, es responsabilidad del Ministerio de Gobernación capacitar a estos policías inculcándole las buenas costumbres tanto sociales como culturales, algo que rara vez sucede:

La institución policial es, ante todo, un componente del control social de cualquier Estado y, portanto, su función primordial debe ser velar por el cumplimiento de la ley. La sociedad actual le confiere un rol más integral: ya no ve al policía sólo como un profesional del orden sino además como un potencial pacificador de conflictos, una figura de mediación y un instrumento de integración social... (Policía Comunitaria, 2015, p.3)

Los elementos de la Policía Nacional Civil en estos tiempos modernos tienen muchas funciones primordiales las relaciones con la comunidad son esenciales y es por esa razón que esta institución ha creado ciertos sistemas de seguridad uno de ellos es el llamado modelo policial de seguridad integral comunitaria, la cual lleva como finalidad que los agentes de policía tengan acercamiento con los habitantes para que ellos expresen los problemas de inseguridad que afrontan en su lugar de residencia y así brindarle ciertas soluciones, todo esto fundamentado en el Modelo Policial de Seguridad Integral Comunitaria de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación en la resolución número 006-2014.

Los agentes policiales no solo velan por la seguridad también tienen a su cargo la protección de la naturaleza en muchas ocasiones estos trabajadores son alertados por los ciudadanos para el rescate de especies tanto de flora como de fauna, y eso requiere que estos policías sean capacitados en diferentes áreas de trabajo, además de ello, ante la incidencia respectiva de accidentes de tránsito los ciudadanos alertan a las fuerzas de seguridad para que puedan apoyar. Sin embargo, se ha evidenciado en el diario quehacer de los agentes, que no poseen los conocimientos necesarios y pertinentes para atender tales casos, siendo responsabilidad directa del Estado brindarles a aquellos la instrucción académica básica que garantice el fiel cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio de Gobernación a través de la institución policial ha implementado modelos de seguridad de otros países lo cual sin duda es positivo para la seguridad de la nación, ya que aumenta el bienestar social. Pero es evidente que Guatemala no cuenta con los recursos tanto humanos y materiales para darle respuesta a estos modelos de seguridad internacionales, nuestras autoridades de gobierno no cuentan con los recursos económicos y estas estrategias de seguridad solo vienen a desgastar la institución.

Al respecto, Poroj comenta:

Todavía gran cantidad de prevenciones policiales hacen constar la aprehensión en flagrancia con las siguientes frases: ...fue sorprendido por escandalizar en la vía pública, bajo efectos de alguna droga, porque no se le sintió olor a licor...; ...fue sorprendido con otras tres personas, las cuales se dieron a la fuga en el momento de observar la presencia de la policía y solo se pudo detener al hoy puesto a su disposición...; ...dicha persona, amenazaba de muerte a variostranseúntes y les insultaba en el momento en que fue sorprendido...; Como puede advertirse, las frases anteriores no proporcionan la información que exige este acto, aunque afortunadamente ya están haciendo intentos por parte de la Academia de la Policía Nacional Civil y otras instancias, a efecto de cumplir con lo que manda la ley debe contener la prevención policial. (Poroj, 2019, p. 181-182).

Al analizar la cita anterior, se puede determinar que los agentes policiales deben tener mayor profesionalización para el desarrollo adecuado de sus funciones, siendo una de ellas la redacción de las prevenciones policiales las cuales son realizadas por estos elementos de seguridad y constituyen parte fundamental en un proceso penal al ser un acto introductorio regulado en el Código Procesal Penal Decreto Numero 51-92. La prevención policial es de vital importancia al llevar plasmado el tiempo, modo y forma en que se procedió a la detención de una o varias personas a las cuales se les imputa la comisión de un hecho delictivo; y será de trascendental utilidad al juzgador en la averiguación de la verdad material del asunto que se trate.

Para poder realizar de forma correcta y cumpliendo con todos los requisitos legales de una prevención policial, los agentes policiales deben tener los conocimientos pertinentes para realizar tal tarea, y es obligación

del Ministerio de Gobernación proporcionar los medios de instrucción necesarios para garantizar que tal acto introductorio del proceso penal sea realizado apegado a la ley y así brindar certeza jurídica de lo plasmado en ese documento, esto contribuirá al mejoramiento del sistema de justicia.

Existen en la institución gran número de elementos policiales los cuales residen en toda la república de Guatemala algunos hablan y escriben en su idioma natal por lo que se les dificulta emplear el idioma español y esto crea errores y brechas de comunicación entre agentes policiales y ciudadanos, existe la necesidad de corregir estas deficiencias para poder contar con un mejor cuerpo de seguridad, esto le corresponde a la institución policial poner en marcha capacitaciones constantes para el mejoramiento de la escritura y el lenguaje.

El Artículo 10 inciso a) numeral 2 de la Ley de la Policía Nacional Civil contempla: “Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencia ulteriores”. Por lo tanto, los elementos de la Policía Nacional Civil tienen a su cargo investigar ciertos delitos, en apoyo a la averiguación de la verdad material de un hecho delictivo. Para que tales investigaciones sean exitosas, los agentes deben poseer conocimientos básicos sobre temas legales y de seguridad para llevar a cabo las diligencias pertinentes sin vulnerar principios y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico guatemalteco. Sin

embargo, los agentes pueden estar privados del acceso a tales conocimientos debido a que el reglamento disciplinario suprime tal derecho, ocasionando con ello un servicio futuro deficiente.

Los agentes de la Policía Nacional Civil están al servicio de toda la población y para servir con propiedad y atendiendo a la relación estrecha que guarda con la aplicación de las normas jurídicas, deben estar debidamente preparados académicamente y contar con los derechos labores mínimos que regula la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes laborales del país. Las normas legales en general sufren cambios por lo que existe la necesidad que estos miembros policiales se estén capacitando constantemente para mantenerlos con conocimientos jurídicos vigentes esto contribuirá con el desarrollo de la seguridad en general.

## **Derechos laborales y Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil**

Son derechos todas aquellas reglas que van orientadas al mejoramiento de vida de las personas los cuales se plasman en normas legales de carácter nacional e internacional, las condiciones de vida cada vez se vuelven más difíciles y los Estados se ven en la necesidad de mejorar los derechos. El Estado como ente protector de los trabajadores le proporciona una

infinidad de derechos laborales a sus empleados tal es el caso de la Policía Nacional Civil que cuenta con su propia norma legal denominada Ley de la Policía Nacional Civil Decreto 11-97, en donde se establecen algunos derechos de los agentes policiales.

El Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003, regula el comportamiento de esos agentes policiales tanto dentro de la institución como fuera de ella, y esto es de bastante ayuda para que los agentes policiales tengan un buen comportamiento en el desempeño de su trabajo, lo realmente anormal de este reglamento policial es que contiene sanciones disciplinarias que contravienen los derechos de los trabajadores y esto solo crea mala armonía dentro de la institución policial.

Una de las carencias que es más evidente dentro del desarrollo laboral de un agente de Policía Nacional Civil es la de conocimientos académicos y profesionalización, ya que al recaer este en una falta al servicio sancionada por el reglamento disciplinario referido anteriormente; se le prohíbe entre otras cosas, la posibilidad de continuar sus estudios o bien el ascenso por profesionalización dentro de la institución y esto ha llevado a que los miembros policiales presenten dificultades al momento de realizar su trabajo.

Al respecto dicta la doctrina institucional de la Policía Nacional Civil que “...El policía no debe de cansarse nunca de estudiar ni de aprender, tanto en los libros como en la realidad misma” (Doctrina institucional, 2013, p.66). Los agentes de la policía tienen derecho a la profesionalización, de adaptarse a los nuevos cambios ya que uno de los retos que enfrentan estos trabajadores es la carencia de conocimientos académicos respecto a las nuevas normas legales, para esto requieren que el Ministerio de Gobernación les proporcione los recursos necesarios como los son capacitaciones en temas de leyes vigentes, para su constante actualización.

Los derechos para los agentes de la Policía Nacional Civil son de mucha importancia ya que van orientados al mejoramiento de las condiciones laborales, pues la finalidad de estos derechos es que cada miembro que integra la institución tenga crecimiento laboral y de profesionalización en temas de seguridad. Para tal efecto desde el nacimiento de la institución policial se crearon nuevas normas legales para el fortalecimiento de esta entidad, pero conforme pasa el tiempo el cuerpo policial necesita el reconocimiento de mejores condiciones laborales que sean el resultado de tales normas legales garantes de los derechos que ostentan.



En diferentes países desarrollados a nivel mundial el cuerpo de seguridad tiene una protección por parte del Estado que los lleva a ser mejores en sus funciones, donde se reconocen y garantizan sus derechos y se les proporciona una remuneración económica de acuerdo a las necesidades de los mismos, también se les brinda todos los recursos necesarios para poder desempeñar la labor encomendada. En ese sentido, autoridades policiales anteriores han procurado que la Policía Nacional Civil sea una institución respetable, con instalaciones adecuadas y derechos laborales positivos tanto en la legislación como en la realidad. Sin embargo, debido al cambio administrativo que sufren tales puestos administrativos, se ha perdido la continuidad de tales proyectos en pro del personal que compone la Policía Nacional Civil.

Para armonizar las relaciones de los elementos policiales es de mucha importancia un nuevo régimen que discipline la conducta de estos trabajadores. Este tiene que plasmarse en un documento legal para su estricto cumplimiento, y es necesario que las reglas que contenga este escrito no violenten los derechos de los trabajadores. Ya que actualmente existe un régimen disciplinario en la Policía Nacional Civil que contiene sanciones disciplinarias que vedan los derechos de los miembros policiales, situación que repercute directamente en la seguridad del país.

## Definición de derecho

Es toda la protección inherente que el Estado le proporciona a las personas en general y que tienen como finalidad brindarle una buena calidad de vida a sus habitantes, estos derechos están plasmados en normas legales para su estricto cumplimiento. El derecho ha sido parte importante para el desarrollo de los países y cada día se reconocen nuevos derechos, todo esto con la finalidad de tener mejores condiciones de vida para las personas.

En tiempos pasados los derechos de las personas eran vulnerados por otro grupo de individuos que ostentaban en el poder en el ámbito económico y político que impedían que la sociedad evolucionara. Era evidente que debido a esa lucha de clases no se respetaban los derechos humanos y laborales de la clase más débil, que bien sabido es que tal apelativo corresponde a la clase baja o proletariado. Los derechos humanos y laborales se violaban, los que más sufrían las consecuencias eran las personas de la clase baja. Por tal razón, se han organizado a través de la historia agrupaciones de personas que buscan la garantía de tales derechos por igual a todos los que componen una sociedad determinada y debido a ello, han surgido diversidad de conflictos sociales que han tenido resultados tangibles ya que han provocado que se regule de manera adecuada los derechos en cuestión.

Antecedentes del derecho en el transcurso del tiempo: en la antigüedad en la comunidad primitiva las personas subsistían por si solas respetándose unas a otras, en la edad clásica nacen los derechos humanos en babilonia por el personaje ciro el grande dándole igualdad de derechos a las personas quitando la esclavitud y creando el primer documento de derechos humanos llamado cilindro de ciro, en la edad media en al año de 1215 surge la carta magna de Inglaterra donde se le exigen derechos humanos al rey de ese entonces, ya en la edad moderna surge la petición de derechos la cual tenía como finalidad el respeto a los derechos de las personas, también surge la independencia de los Estados Unidos de América provocando el fin de los conflictos, llega la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia la cual contenía derechos humanos, y es hasta el año de 1945 que surgen las Naciones Unidas para promover la paz y el fin a las guerras, en al año de 1748 surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos documento que contiene derechos fundamentales dirigidos a todas las personas a nivel mundial.

Guatemala a lo largo del tiempo ha atravesado a través de diferentes etapas respecto a la lucha de los derechos laborales, en la etapa pre colonial era evidente como las personas extranjeras de origen español les vulneraban los derechos laborales a las personas guatemaltecas, y en la etapa colonial surgen dos formas de trabajo: las leyes de indias y los

gremios los cuales no eran de gran ayuda para los trabajadores y se continua violentando los derechos laborales, es hasta en la etapa independiente donde se empezaron a respetar los derechos laborales plasmando normas legales para el beneficio de los trabajadores, y es la revolución liberal donde se decreta un código civil con igualdad de derechos para trabajadores y patronos, en la etapa del sindicalismo se siguen mejorando los derechos de los trabajadores y esto mejora las condiciones de vida de las personas, en la revolución de 1944 nace el derecho laboral en Guatemala.

Con el nacimiento de los derechos laborales y en el transcurso del tiempo se crea el código de trabajo decreto número 1441, con el cual beneficia a los trabajadores dejando atrás la vulneración de derechos laborales, las instituciones públicas empiezan a contar con normas legales las cuales también llevan establecidos derechos laborales en benéfico de sus empleados, el Estado toma parte importante siendo el ente protector de los trabajadores en general, hasta el momento se continua con el mejoramiento de los derechos laborales.

El Estado de Guatemala es el encargado de velar por que los derechos de las personas no se vulneren, y garantiza la protección de los mismos, tal como se establece en el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En tal virtud, dentro del Estado existen una

serie de instituciones públicas que tendrán la obligación de proteger los derechos de las personas, de manera objetiva y observando el principio de igualdad, con esto se podrá lograr un desarrollo importante para la nación.

Han surgido normas legales de carácter internacional que protegen los derechos de las personas, las cuales Guatemala ha ratificado para darle una mejor calidad de vida a los habitantes, mismas que han sido de mucha ayuda para regular la convivencia social. El Estado de Guatemala a través de sus representantes de gobierno tendrá que seguir trabajando en mejorar los derechos laborales de las personas, para lograr una mejor sociedad, es importante el respeto de derechos humanos como laborales.

Principios laborales que protegen los derechos de los trabajadores

Los principios laborales son todas aquellas reglas que el Estado adopta para la protección de los trabajadores las cuales están normadas en documentos legales para su estricto cumplimiento, estos principios de ninguna manera pueden ser vulnerados por nadie ya que esto traería consecuencias para el desarrollo de las personas trabajadoras y contribuirá con el subdesarrollo de todo un país, los principios laborales están con la finalidad de implementarlos a todas las personas con igualdad.

En Guatemala, existen diferentes tipos de principios laborales los cuales tienen la finalidad de proteger a los trabajadores de la vulneración de los derechos. El Estado será siempre el encargado de velar por el bienestar de todos los empleados públicos y privados, además que muchas instituciones internacionales protectoras de los derechos laborales crean diferentes tipos de normas legales donde plasman principios laborales, estos cuerpos legales son ratificados por muchos países con el fin de mantener buenas relaciones sociales, Guatemala ha sido de los países que ha ratificado convenios internacionales en materia laboral siendo algunos de estos: Convenio Sobre la Política del Empleo, Convenio Sobre el Trabajo Forzoso, Convenio Sobre las Horas de Trabajo, Convenio Sobre el Servicio del Empleo, etcétera.

En tal sentido, Molina comenta: “Que el Estado debe velar únicamente porque no se violen los derechos individuales y de orden público...” (Molina, 2011, p. 24). El principio de tutelaridad tiene como objetivo proteger a los trabajadores de la violación de derechos laborales a través del Estado de Guatemala que se encarga de velar por el estricto cumplimiento de las normas legales. Son las instituciones del Estado las que realizarán las acciones pertinentes para evitar que los trabajadores pierdan ciertos derechos que las normas legales les confieren, conforme pasa el tiempo los trabajadores presentan una serie de problemas laborales los cuales requieren de la protección del Estado. Existen muchos

antecedentes de la vulneración de los derechos laborales que los trabajadores sufren por parte de los patronos cuando se trata de entidades privadas y de los funcionarios públicos cuando se refiere a las instituciones de gobierno.

El Estado guatemalteco debe ser garante del cumplimiento estricto de los derechos laborales tanto de instituciones privadas y cuanto más, en instituciones públicas. En cuanto a ello, una de las instituciones más abandonadas en cuestión de garantías laborales, es la Policía Nacional Civil. Toda vez que el personal que en ella labora, presenta repetida y constantemente disminución de sus derechos laborales esenciales sin que alguna autoridad vele por el cumplimiento de estos.

Sigue comentando Molina que: “Al decir que el derecho laboral es evolutivo, estamos señalando que se encuentra en constante movimiento. Toda rama jurídica debe mantenerse “viva”, esto es, saber adaptarse a las diferentes circunstancias cambiantes del ser humano” (Molina, 2011, p. 32). En relación a la cita anterior, en la antigüedad existían personas con poder económico, las cuales compraban personas a las cuales se le denomina esclavos. Estos eran explotados laboralmente por sus dueños, por esta razón se inicia una evolución impresionante donde los Estados implementan principios y derechos laborales para la protección de los trabajadores. La lucha continúa con la creación de entidades públicas que

protegen los intereses de los trabajadores, con el crecimiento de la tecnología se da la evolución de las normas legales como herramientas de protección para los empleados y así evitar el abuso por parte de los patronos.

Por su parte, el autor Betancourt, refiere: “El principio de favorabilidad consiste cuando sucede el fenómeno jurídico en el cual existen distintas normas aplicables al caso en concreto y cada una de ellas produce un resultado distinto, se debe de aplicar la que favorezca al trabajador”. (Betancourt, 2010. s.p.). Con relación a la anterior cita es importante que el Estado le proporcione protección al trabajador confiriéndole las mejores condiciones laborales. La supletoriedad de leyes es importante en la Policía Nacional Civil, ya que si las normas legales dirigidas a los miembros de las fuerzas de seguridad les violentan los derechos a estos trabajadores es necesario aplicar otras normas legales que no vulneren los derechos de estos empleados públicos.

El artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán *nulas ipso jure* y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los



trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

El texto anterior de carácter constitucional se refiere al principio de condición más beneficiosa; esto significa que el Estado mismo tiene la obligación de defender los derechos de los trabajadores, establece que si algunas normas legales violentan los derechos de los trabajadores estos deberán de ser anuladas totalmente ya que desfavorecen los intereses de los empleados, los derechos en materia constitucional y los pactados en convenios internacionales deberán de respetarse toda vez que no se pueden violentar, siempre se tiene que favorecer al trabajador.

Al respecto, De la Cueva afirma:

La existencia de una relación de trabajo depende, en consecuencia, no de lo que las partes hubiesen pactado, sino de la situación real en que el trabajador se encuentre colocado y es que... la aplicación del derecho del trabajo depende cada vez menos de una relación jurídica subjetiva, cuanto de una situación objetiva; cuya existencia es independiente del acto que condiciona su nacimiento. De donde resulta erróneo pretender juzgar la naturaleza de una relación de acuerdo con lo que las partes hubieren pactado, ya que, si las estipulaciones consignadas en el contrato no corresponden a la realidad, carecerán de todo valor. (De la Cueva, 1990, p. 8).

El anterior párrafo hace referencia al principio de la realidad: el cual señala que los trabajadores están sujetos a la realidad esto significa a que los empleados no sean sometidos a labores compuestas de ilegalidades para no violentar los conceptos de veracidad, una de las

instituciones que sufre las consecuencias graves en la vulneración de derechos es la Policía Nacional Civil, a estos les ofrecen una diversidad de derechos contemplados en normas legales y establecidos en la Ley de la Policía Nacional Civil, pero en la realidad esto no es posible vedando de esa forma los derechos de estos trabajadores. En muchas ocasiones se pretende sancionar administrativamente a los agentes de policía por cuestiones que son culpabilidad del Estado.

### Derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil

Los derechos laborales para los agentes policiales son aquellos que protegen los intereses de estos trabajadores, los representantes del gobierno deberán velar para que los derechos laborales de los empleados del Ministerio de Gobernación se cumplan y no se les vulneren. El Estado guatemalteco tiene la obligación garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y mantenerlos actualizados según el desarrollo de la sociedad guatemalteca, y para ello deben ser plasmados en normas legales que, en su poder imperio, sean verificados como vigentes y positivos.

Dentro de la gama de derechos que se reconocen por la legislación nacional e internacional a las personas, se pueden identificar los derechos laborales, los cuales, según Reyes, los define como: “El derecho laboral

desde el punto de vista legal, es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones laborales con el fin de conseguir equilibrio entre el patrón y el trabajador”. (Reyes, 2012, p.14). Es evidente que para que exista el derecho laboral es necesario contar con normas legales que establezcan los derechos tanto de los patronos como de los empleados, tanto los empleadores como los trabajadores tiene que respetar lo estipulado en los cuerpos legales esto con la finalidad de mantener las relaciones laborales estables.

En el tema que atañe esta investigación, se puede señalar que, desde la creación de la Policía Nacional Civil en el año 1997, han nacido a la vida jurídica normas legales que establecen una diversidad de derechos para los miembros de dicha institución. Sin embargo, es evidente que tales derechos permanecen solo en la letra muerta de la ley sin ser realmente positivos en la legislación vigente; ocasionando que los miembros de tal institución ejecuten sus labores de manera deficiente al no tener los incentivos laborales y económicos suficientes para llevarla a cabo y satisfacer con ello las exigencias por seguridad que la población exterioriza.

Los derechos laborales regulados en la ley de Policía Nacional Civil, dirigidos a los miembros de esa institución son numerosos y algunos son: salario competitivo, uniformes de calidad, vehículos policiales en buen

estado, sedes policiales de muy buena calidad, camas que sean cómodas, equipo de cómputo en buenas condiciones, armas de fuego modernas, ascensos, profesionalización, entre otros; establecidos en el artículo 33 de la Ley de la Policía Nacional Civil. Los agentes policiales tienen prohibido declararse en huelga según lo establece el artículo 35 inciso a) de la Ley de la Policía Nacional Civil, y por ese motivo se les hace imposible exigir sus derechos laborales. Tal como lo indica Quezada:

La formación policial debe de ser constante y abarca especialmente la capacitación para el ascenso, que igualmente se cursa en la Academia o en la Escuela de Formación de Oficiales de Policía y tiene como finalidad capacitar al Policía Nacional Civil para el desempeño de las funciones de grados superiores y ampliar o actualizar los conocimientos requeridos para el desarrollo de su profesión. (Quezada, 2015, p.22)

Uno de los derechos para los agentes policiales es poder acceder a un ascenso dentro de la institución, pero no todos los miembros de esta entidad pueden obtener este derecho tan importante, ya que para optar a un ascenso se necesita que cada trabajador llene una serie de requisitos. Al ser aptos para aplicar a tal puesto, serán llevados a la academia de la Policía Nacional Civil para que estos puedan formarse tanto físicamente como académicamente. Sin embargo, en muchas ocasiones solo se les brinda conocimientos en temas de seguridad propias de la entidad, y el criterio del sustentante, que se les provee también de conocimientos jurídicos ya que están en contacto directo con la aplicación de la ley en el país y por lo tanto deben tener conocimiento de la misma.

En tal sentido, es importante recalcar que la academia de la Policía Nacional Civil no cuenta con la tecnología adecuada para la capacitación de los agentes policiales y esto ocasiona inconvenientes para la formación de estos empleados y es por ello que se requiere que las autoridades de Estado inviertan en más recursos económicos para la formación de policías para que estos presten de mejor forma su labor, ya que esto indefectiblemente traerá como consecuencias más y mejor seguridad para los ciudadanos del país.

El artículo 33 inciso b) de la Ley de la Policía Nacional Civil, establece: “Tener oportunidad de realizar estudios de especialización, cursos o materias relacionadas con el área policial, en centros universitarios o instituciones nacionales o extranjeras”. En tal sentido, se puede aseverar que la formación o especialización de los agentes de Policía Nacional Civil constituyen un derecho garantizado en la ley de tal institución. Sin embargo, el mismo se pierde al ser sancionado el agente por medio de un proceso disciplinario, eliminando de esa manera la posibilidad de fortalecimiento académico que aumenta la plusvalía del sistema de seguridad prestado a la población.

Por otra parte, los agentes del cuerpo policial al presentar el deseo de superación académica, pueden optar a acceder a centros universitarios ya sea públicos o privados. En los cuales podrán desarrollarse

académicamente y con ello poseer conocimientos adecuados para el ejercicio de su labor policial. Sin embargo, debido al deficiente salario y pocas ventajas económicas con las que cuentan, y aunado a ello, las sanciones administrativas por procesos disciplinarios que acortan aún más aquellas, resulta sumamente complejo el acceso a la educación superior universitaria.

Es, a criterio del sustentante, necesario que la academia de la Policía Nacional Civil, proporcione los conocimientos académicos oportunos principalmente relacionados con la legislación guatemalteca a sus agentes policiales; a través de diplomados, cursos e inclusive becas universitarias a quienes demuestren aptitudes académicas, y así fortalecer la prestación del servicio de seguridad muchas veces aplicada de forma errada por desconocimiento.

El artículo 33 inciso c) de la Ley de la de la Policía Nacional Civil establece:

    Ser remunerado de acuerdo a su tiempo de servicio, jerarquía, capacidad, y méritos que les aseguren un nivel de vida digno para sí y su familia, Reglamentariamente se establecerán los incentivos que corresponderán por prestar servicio en determinadas regiones del territorio nacional.

El salario que un agente de la Policía Nacional Civil recibe depende de la jerarquía que ocupa dentro de la institución, con el que lógicamente deberá sufragar sus gastos personales, familiares y laborales. Los

miembros de la policía cuentan con un salario no acorde a las necesidades que estos presentan en su actuar y esto repercute directamente en la seguridad. Y, aunado a ello, las sanciones disciplinarias impuestas a los agentes policías les vulneran el salario de uno a treinta días dependiendo del tipo de sanción aplicada.

El artículo 33 inciso d) de la Ley de la Policía Nacional Civil, contempla: “Obtener ascensos al grado inmediato superior previo cumplimiento de los requisitos de la presente ley, y el respectivo reglamento”. Derivado del artículo anterior, la superación laboral de los agentes de la Policía Nacional Civil se evidencia a través de los ascensos en la institución, pero la mayoría de estos trabajadores no logran ese derecho, algunos porque no logran por sus propios medios obtener un título universitario y otros, porque son sancionados administrativamente y estas sanciones les vulnera el derecho a que puedan optar a un mejor cargo dentro de esta entidad.

En el mismo orden de ideas, algunos elementos pueden tener las cualidades necesarias para ascender dentro de la referida institución, pero al ser sancionados disciplinariamente pierden el derecho indicado, según lo establecido en el reglamento disciplinario de la institución artículos 21 y 23. Al constituir los ascensos derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil, directamente ligados a la eficiencia en la prestación del

servicio de estos, es criterio del sustentante que no deben ser vulnerados al aplicar una sanción disciplinaria ya que, disminuye de forma directa el mejoramiento de la preparación académica de aquellos y por lo tanto, una remuneración superior que los incentiva a realizar de mejor manera su labor.

El artículo 33 inciso e) de la Ley de la Policía Nacional Civil, contempla: “Ser dotados de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo concerniente a equipo y demás apoyo y logístico”.

El Ministerio de Gobernación tiene a su cargo a la Policía Nacional Civil, institución a la cual debe de proporcionarle todas las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de su función tal como indica el artículo precitado, algo que no se evidencia en la realidad por ser una de las instituciones con más índices de corrupción y aunado a ello, el poco apoyo de los funcionarios de gobierno a esta entidad es deficiente desde la administración de la misma.

Uno de los recursos importantes y necesarios para que los miembros policiales puedan realizar de una buena manera sus funciones es dotarles de municiones para armas de fuego ya que se ha evidenciado en varios medios de comunicación que estos trabajadores carecen de este tipo de



recurso. Y toda vez una de las funciones de los elementos de la policía es proteger la vida de las personas como la establece la Constitución Política de la República de Guatemala, para darle cumplimiento a esta orden estos miembros del orden público necesitan que se les dote de los recursos necesarios para el desarrollo de tal labor, sin afectar la poca remuneración que reciben.

Es evidente que los agentes de Policía Nacional Civil carecen de vehículos policiales para realizar su servicio. En contadas ocasiones se proporciona el vehículo, pero no se les brinda el mantenimiento que deben de tener y son los mismos agentes los encargados de realizarle cierto tipo de arreglos y estos los cubren con su propio salario, en detrimento de las limitadas ventajas salariales que estos tienen, sin considerar que, al imponer una sanción administrativa de carácter salarial, minimiza aún más el poco salario líquido que reciben los agentes policiales.

Además de lo señalado, otro de los derechos de los agentes de policía, es que se les proporcionen los uniformes de trabajo establecido en artículo 33 inciso e) de la Ley de la Policía Nacional Civil, recurso que no se les brinda según la institución por falta fondos económicos, lo más extraño es la sanción administrativa que puede recibir un miembro de la institución policial si no cuenta con uniformes de calidad esto según el

artículo 18 numeral 17) del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, no se les puede seguir vulnerando los derechos a estos trabajadores ya que la culpabilidad es específicamente del Estado que no les proporciona las herramientas de trabajo para la realización del servicio encomendado.

En cada departamento existen sedes policiales donde residen los agentes de la Policía Nacional Civil, pero estos lugares no cuentan con los ambientes adecuados para poder vivir ya que la mayoría de estas instalaciones son inhabitables. Por su parte la Procuraduría de los Derechos Humanos ha evaluado en muchas ocasiones la forma de vivir de los miembros de la policía y han hecho saber públicamente en los medios de comunicación las condiciones en las que viven los agentes policiales, se evidencia la vulneración de derechos humanos y laborales por parte del Estado.

Por otra parte, el equipo de cómputo que se utiliza en la mayoría de sedes policiales es muy antiguo por lo que presentan ciertos problemas para que los empleados policiales realicen un trabajo de calidad, y esto ha llevado a que muchas personas denuncien la falta de profesionalismo que tienen estos trabajadores. Por tal motivo, es necesario que la tecnología moderna llegue también a la institución policial y esto es obligación de los funcionarios encargados de esta entidad. Estos empleados podrían ser

sancionados administrativamente si no hacen un trabajo con profesionalidad según lo establece el artículo 18 numerales 1) y 2) del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

Finalmente, la población exige una Policía Nacional Civil bien dotada, moderna y con profesionalismo, esto es algo que hasta el momento no hay en Guatemala, por diferentes tipos de circunstancias. Una de las más relevantes es la vulneración de los derechos de estos trabajadores por parte del Estado, las consecuencias que tienen estos actos son evidentes porque crean cierto tipo de conflicto social entre policías y ciudadanos, ya serán las autoridades encargadas del cuerpo de seguridad que pongan en marcha nuevas estrategias de seguridad. Policías dotados de herramientas y conocimientos para desarrollar su trabajo, realizarán su servicio de calidad y contribuirán con un ambiente de seguridad agradable para los habitantes y cumplirán con la garantía constitucional de seguridad.

Fundamento legal del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil

Todo lo relacionado con el reglamento disciplinario se encuentra plasmado en una norma legal a la cual se le denomina Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Decreto Gubernativo 420-2003.

Este cuerpo legal fue creado con el afán de corregir ciertas conductas de indisciplina que cometían en ese entonces los agentes de la policía y de esa manera es cómo surge el reglamento disciplinario, un reglamento con carácter estricto y con la finalidad de castigar duramente a los trabajadores. Diecisiete años han pasado y el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil no ha sufrido ninguna reforma a sus artículos. Este documento es muy importante para los miembros de las fuerzas de seguridad, ya que en esta norma legal están establecidos los artículos que contemplan la vulneración de los derechos para los miembros policiales los cuales deberían de sufrir cierto tipo de cambio tanto para el bien de los trabajadores como para lograr un mejor cuerpo policial para la sociedad que reclama justicia.

Las autoridades correspondientes tienen que ir mejorando el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil para poder darle más oportunidades laborales a los miembros de esta institución, con la finalidad de contar con un mejor cuerpo policial. Para poder controlar la inseguridad de un país es necesario que las fuerzas de seguridad sean de calidad solo de esa manera se puede contar con un país seguro. Para el desarrollo de un país es necesario que exista una seguridad profesionalizada.

## Objeto del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil

Lo primordial del reglamento identificado es sancionar las conductas de indisciplinas, tanto dentro como fuera de la institución de los elementos policiales, es el objetivo del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil. Las sanciones disciplinarias administrativas llevan como fin que los infractores no vuelvan a cometer cierto tipo de conducta ilegal. La disciplina dentro de una institución es importante para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores, pero esto se tiene que hacer respetando los derechos laborales de los empleados.

Algunas de las sanciones a imponer por parte de la autoridad competente es la pérdida del salario de uno a treinta días dependiente del tipo de sanción, otro de los castigos para los infractores es la limitación temporal para optar a ascensos, participar en cursos de especialización y becas dentro y fuera de la república, limitación temporal para optar a cargos dentro de la institución; estas sanciones van desde doce meses hasta veinticuatro meses dependiendo del tipo de sanción disciplinaria y por ultimo esta la destitución. Estas sanciones están reguladas en los artículos 19, 21 y 23 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil.

La regulación de la conducta para los agentes policiales según el reglamento disciplinario se tiene que dar dentro de todos los ámbitos y esto ha traído una serie un conflicto para estos trabajadores puesto que

los mismos han tenido que sufrir sanciones disciplinarias fuera de su servicio. El objetivo del reglamento disciplinario, a criterio del sustentante tendría que ir enfocado a sancionar las malas conductas dentro del trabajo prestado, pero como quedo evidenciado con anterioridad existe desigualdad entre trabajadores del Estado respecto a los reglamentos disciplinarios.

Los miembros de la Policía Nacional Civil son trabajadores del Estado que la ley les proporciona una serie de derechos laborales contenidos en la Ley de la Policía Nacional Civil decreto número 11-97, pero estos no se cumplen por parte de las autoridades del gobierno, tomando en cuenta que la precariedad con la que realizan el trabajo los agentes policiales, el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo 420-2003, que tiene una función sancionara les veda los derechos humanos y laborales a estos elementos de policía, esto basado en las sanciones disciplinarias que se les impone.

## **Sanciones disciplinarias que vulneran los derechos de los agentes de la Policía Nacional Civil**

Se iniciará estableciendo un concepto adecuado a grosso modo para lo que constituye una sanción disciplinaria; y en tal sentido Rodríguez establece: “Es la acción que la empresa o empleador puede iniciar de manera formal contra un empleado, si tiene inquietudes sobre su trabajo, conducta o ausencia” (Rodríguez, 2019, p. 10). En tal sentido se puede afirmar que existen diferentes clases de sanciones disciplinarias aplicadas por el Estado a los empleados que militan en sus filas, entre ellas las que van dirigidas a los trabajadores del Ministerio de Gobernación, las cuales llevan el fin de disciplinar la conducta de estos empleados.

A pesar que el Estado de Guatemala, se ha constituido como garante de la protección de los derechos laborales de los trabajadores, tanto en el sector privado como el oficial; ha quedado evidenciado que es uno de los principales agentes que vulnera tales garantías. Toda vez, que al emitir reglamentos que tácita o expresamente vulneran o disminuyen los derechos de los trabajadores bajo su protección, e inclusive bajo su cobertura laboral, se constituye en un patrono irrespetuoso de tales ventajas laborales.

Este flagelo se desarrolla, como ya mencionó el sustentante, tanto en el sector privado como el público, siendo este último el que interesa a esta investigación. Ya que, como quedó establecido en apartados anteriores, el Estado en su plataforma organizativa posee distintos ministerios y estos a su vez, instituciones a su cargo en las cuales se emplea a ciudadanos para cumplir con las funciones que legal o administrativamente les corresponde ejercer.

Tal es el caso de la Policía Nacional Civil, que se encuentra suscrita administrativa y legalmente al Ministerio de Gobernación, el cual es su vez constituye uno de los ministerios de Estado de Guatemala. Dicha institución contrata a ciudadanos para laborar en la preservación de la seguridad del Estado y con ello, alcanzar uno de los objetivos constitucionales plasmados en la carta magna, como lo es el bien común.

En tal sentido y en busca de alcanzar dicho bienestar común, es esencial que se tenga una policía preparada tecnológicamente respecto a sus herramientas de trabajo, ya que sin ello es realmente complejo realizar su función. Pero además de ello, es necesario que se le prepare académicamente y se le proporcionen incentivos laborales como ascensos, aumentos de salario, reconocimientos, entre otros, que promuevan la prestación de un mejor servicio.



Además de los incentivos, es importante puntualizar que para que el servicio sea prestado en las mejores condiciones, se deben revisar las sanciones disciplinarias que se imponen a los agentes de Policía Nacional Civil al infringir alguna norma interna o del fuero común, ya que, al imponer sanciones desproporcionadas o injustificadas, tales agentes serán vulnerados en sus derechos y, por ende, el servicio será prestado de mala manera al estar estos inconformes.

#### Definición de sanción disciplinaria

Es una amonestación que realizan las autoridades de una institución a un trabajador que ha cometido una infracción disciplinaria, para regular su comportamiento. Las sanciones pueden ser amonestación verbal, por escrito, suspensión del salario, limitación para optar a ascensos dentro de la institución, limitación para participar en becas académicas, destitución. Sanciones administrativas que de cierta manera les vulneran los derechos a los trabajadores y esto crea un conflicto social entre los mismos.

Sin embargo, para que dichas sanciones puedan ser aplicadas a los miembros de la Policía Nacional Civil, deberán cumplir con ciertos requisitos legales para su correcta ejecución, tal como indica Rodríguez haciendo un breve análisis de derecho internacional:

La ley o el convenio colectivo deberán ser los encargados de cualificar la conducta del empleado como falta. Sin embargo, antes de tomar ninguna acción disciplinaria formal o de despedirlo, la empresa puede tratar de plantear el asunto de manera informal con el empleado si es una falta leve. En el caso de las faltas graves o muy graves, el Estatuto de Trabajadores recoge que deben ser notificadas al empleado por escrito haciendo constar la fecha y los hechos por los que se le están interponiendo este tipo de sanción. En estos casos el empleado tiene derecho a una audiencia disciplinaria en la que se le dé la oportunidad de explicar su versión de la historia. Así lo garantiza la ley que establece una apertura de un expediente contradictorio. En esta audiencia también podrá haber declaración de testigos y se podrán aportar pruebas. (Rodríguez, 2019, p. 2)

La mayoría de las sanciones administrativas que se les imponen a los miembros de la Policía Nacional Civil vulneran los derechos de estos empleados cuando son impuestas de forma desproporcionada y esto viene a perjudicar la manera con que prestan su labor, el Estado tendrá la oportunidad de implementar nuevas formas de sancionar a estos trabajadores sin perjudicar los derechos que la ley les concede, las correcciones de carácter administrativo son adecuadas siempre que esta no perjudique los derechos de los empleados.

### Tipos de infracciones disciplinarias en la Policía Nacional Civil

Desde el año dos mil tres cuando fue creado el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, y se estableció en esa norma legal los diferentes tipos de infracciones disciplinarias a los cuales iban a estar sujetos todos los elementos policiales. Existen en tal reglamento infracciones calificadas como leves, graves y muy graves. Todos los elementos de la policía incluyendo hombres y mujeres, deben manifestar

obediencia a las normas disciplinarias contenidas en tal documento, toda vez que, al infringirlas, son condenados a la aplicación de una corrección. Ejemplo de lo anterior, es el artículo 18 numeral 1) del Reglamento Disciplinario de la Ley de la Policía Nacional Civil que contempla que una de las acciones susceptibles de sanción es: “No atender diligentemente a las personas usuarias del servicio”. Las normas legales les exigen a los elementos policiales que presten un servicio de calidad para todas las personas que lo requieran, pero el Estado guatemalteco no les brinda las herramientas adecuadas para realizar la labor encomendada.

Es por eso, que, a criterio del sustentante, sancionar a un elemento policial por negligencia en las gestiones o administración de las autoridades a cargos del Ministerio de Gobernación es vulnerarles los derechos laborales a estos trabajadores, para poder sancionar se tendría que tener en cuenta el grado de responsabilidad de los funcionarios públicos encargados de la seguridad en el país, así como las circunstancias particulares de cada caso.

El citado artículo 18 numeral 17) del Reglamento Disciplinario de la Ley de la Policía Nacional Civil establece que otra norma susceptible a sanción es: “El descuido en el aseo personal y la falta a las normas que regulan la uniformidad”. Sin embargo, uno de los derechos plasmados en la Ley de Policía Nacional Civil establece que el estado a través del

Ministerio de Gobernación es el encargado de proporcionarle a los policías las herramientas adecuadas para que presten su servicio de la mejor manera, derecho que el Estado les vulnera ya que no les proporciona todas las herramientas necesarias.

Además, atrevido es hablar de un buen aseo personal de los agentes cuando no cuentan con instalaciones de calidad, que ofrezcan los servicios básicos para garantizar una presentación adecuada en las labores que deben ejercer. Es por ello, que resulta contradictorio que se sancione a los elementos policiales por tal acción, cuando es el Estado quien, en su función patronal, descuida el acceso a los servicios básicos a los que está obligado frente a los elementos policiales.

La uniformidad se refiere a que todos los miembros de las fuerzas de seguridad deben de portar en buen estado su camisa, playera, pantalón, gorra, botas o zapatos, cinturón del arma de fuego, gorgorito, grilletes, batón o tonfa, etcétera. Todos estos accesorios los deben de portar todos los agentes policiales, el problema surge en que al no portarlos como se deben podrían ser sancionados administrativamente. Sin embargo, nuevamente surge la contradicción al observar que, si el Estado no les brinda los recursos necesarios como patrono, no puede exigirlos y aún menos, intimidarlos a través de sanciones disciplinarias, se puede apreciar nuevamente en este sentido, la vulneración a los derechos que tienen estos trabajadores.

En el año dos mil dieciocho, se dio un hecho de uniformidad notorio donde se les ordena a todos los agentes de la Policía Nacional Civil de manera urgente le dieran estricto cumplimiento a una circular la cual establecía que se tenía que realizar un cambio en el uniforme, en relación a la colocación del nombre del agente dentro del mismo. Así también, se le modificó el color a los parches donde van plasmados el nombre y el apellido, ahora se necesitaba que el color de tales parches fuera totalmente negro solo las letras y números serian amarillas.

En este caso los agentes policiales de inmediato le dieron cumplimiento a la orden comprando esos parches de sus propios fondos económicos ya que los mismos fueron amenazados con sufrir una amonestación disciplinaria de no hacerlo. Nuevamente se evidencia claramente la vulneración de los derechos que sufren estos trabajadores ya que la institución les exige, pero no les proporciona los recursos necesarios, en los primeros meses del año dos mil veintiuno se les vuelve a exigir que los parches cambien de color, sin proporcionar nuevamente el Estado los recursos necesarios.

El artículo 20 numeral 27) del Reglamento Disciplinario de la Ley de la Policía Nacional Civil contempla: “Ser condenado mediante sentencia firme, como autor de falta penal”. En tal sentido, se puede argumentar que, al ser condenados en sentencia firme, ya recibe el castigo necesario

para la pena o falta cometida contra la ley guatemalteca. Sin embargo, además de la pena impuesta por la legislación ordinaria, los miembros de la Policía Nacional Civil se verán sancionados también por una norma disciplinaria establecida en su ley constitutiva, lo que conlleva a que el agente en cuestión será doblemente condenado.

El artículo 20 numeral 29) del Reglamento Disciplinario de la Ley de la Policía Nacional Civil contempla: “Cometer infracción leve, teniendo anotadas y no canceladas otras dos infracciones leves” La cancelación de las sanciones administrativas tendrán que hacerse respetando los plazos legales, dicha gestión tendrá que tramitarse de la ciudad capital. Sin embargo, en muchas ocasiones los elementos de la Policía Nacional Civil se encuentran laborando en lugares lejanos a la ciudad de Guatemala, y no cuentan con los recursos económicos para poder viajar hacia la sede competente en la capital del país y eso les dificulta cancelar las sanciones disciplinarias.

Para el reglamento disciplinario y para las personas que son las encargadas de sancionar a los elementos de policía siempre que haya una persecución penal, a los policías involucrados se les debe de sancionar administrativamente con una sanción muy grave, algo que si esta normado en una ley y que legalmente si se puede ejecutar. Sin embargo, es pertinente enfatizar que existen tipificados en las leyes penales

guatemaltecas, delitos meramente culposos en los que el elemento del dolo está ausente. Por lo tanto, el elemento policial no evidencia la intención de cometer el delito o falta. Extremo que debe ser ponderable por la autoridad de la Policía Nacional Civil al momento de imponer también una sanción disciplinaria.

A pesar que los elementos de la Policía Nacional Civil estén a cargo de la seguridad ciudadana del país, no se encuentra ajenos de algún caso fortuito o hecho culposo en el cual se ven involucrados involuntariamente. Es por ello, que, a criterio del sustentante, amerita una revisión a las sanciones disciplinarias impuestas por el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, para que estas sean proporcionales y directamente imputables al agente, y no impuestas por circunstancias que son claramente consecuencias de omisiones o negligencia estatal.

#### Plazos de cancelación de las anotaciones disciplinarias

Cuando un agente de la Policía Nacional Civil es sancionado administrativamente, se le anota dicha sanción en un documento en el cual permanecerá hasta que transcurran determinados plazos de cancelación para poder ser borradas definitivamente de su expediente laboral. Al estar anotadas las sanciones, se pierden ciertos derechos laborales como:

derecho al trabajo, créditos bancarios, entre otros. Estos últimos tiempos el sistema bancario del país ha exigido una solvencia disciplinaria a los agentes policiales para poder optar a un préstamo de dinero, de tener sanciones administrativas anotadas la mayoría de los bancos del sistema les niegan estos créditos.

Existen diferentes plazos para realizar la cancelación de las anotaciones disciplinarias para sanciones leves es de un año, para las graves es dos años y para las muy graves el plazo es de cuatro años, las anotaciones disciplinarias son actos que vienen a vulnerar de cierta manera los derechos de los agentes de la policía, al permanecer las anotaciones disciplinarias y cometer otra sanción según lo establece el reglamento disciplinario pueden proceder con otra sanción más rigurosa, muchas veces no acuden a cancelar las sanciones administrativas por falta de recursos económicos ya que estos trámites son llevados en la ciudad de Guatemala.

Las sanciones administrativas no tienen razón para ser anotadas en perjuicio de quienes la cometieron ya que esto conlleva a vulnerarles los derechos de una doble manera a los miembros policiales, según las normas legales ninguna persona puede ser sancionada dos veces por el mismo hecho por lo que es claro que existen ciertas deficiencias en el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil las cuales se



tendrán que ir mejorando de una manera acelerada todo esto con el fin de tener un mejor cuerpo policial.

Derechos que se les vulneran a los agentes de la Policía Nacional Civil a consecuencia de las sanciones disciplinarias

Los derechos laborales son parte importante para el desarrollo profesional y académico para los agentes de la Policía Nacional Civil, y es necesario que estos trabajadores gocen efectivamente de estos beneficios para que los mismos mejoren la calidad del servicio prestado a la ciudadanía guatemalteca. Sin embargo, Guatemala cuenta con una de las fuerzas de seguridad más inseguras del mundo y esto se ve reflejado en los altos índices de criminalidad que existen.

Tal como quedó establecido previamente, los agentes de Policía Nacional Civil constituyen una relación laboral con el Estado de Guatemala, siendo este último quien ejerce la función patronal y se encuentra obligado legalmente desde la Constitución Política de la República de Guatemala, pasando por las leyes laborales ordinarias y las leyes reguladoras de la institución policial a cumplir con la verificación de los derechos laborales mínimos allí establecidos; y algunos más que son específicos que se le deben garantizar a los elementos policiales en el ejercicio de su función.

En tal sentido, el artículo 25 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil establece que: “La suspensión del trabajo sin goce de salario supone la reducción de las retribuciones correspondiente a los días objeto de sanción y la suspensión de funciones por los días que esta dure”. Cuando las autoridades competentes interponen una sanción administrativa sin goce de salario a los agentes policiales se comete el error de dejarlos parcial o totalmente sin recursos económicos a estos empleados, siendo ellos quienes sufragan los gastos de mantenimiento de las autopatrullas de policía, así como las municiones que emplearán en caso necesario de utilizar su arma dentro de las funciones propias del trabajo designado.

Analizando el punto anterior, al sancionar económicamente al agente, se restringe aún más la seguridad ciudadana, porque al no tener estos los recursos monetarios necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las autopatrullas, estas no podrán ser empleadas para acudir al llamado de la ciudadanía ante una situación de riesgo o bien, una emergencia que deba ser atendida por los agentes policiales.

Además, si se restringe el salario de los empleados policiales y estos necesitan someter por la fuerza pública en ejercicio de sus funciones a un individuo que se encuentre infringiendo la ley o bien, que este colocando en una posición de vulnerabilidad a algún ciudadano, no podrá hacerlo.

Toda vez que no ha tenido el recurso monetario para poder agenciarse de las municiones necesarias para accionar el arma de fuego que se le dotó para sus labores.

Si bien, ambos recursos mencionados son responsabilidad del Estado el dotarlos al cuerpo policial, es bien sabido que en la realidad vigente del país esto no se verifica y es el agente de Policía Nacional Civil quien debe erogar sumas monetarias de su salario para cumplir con tales requerimientos y poder realizar la labor que se le encomendó de velar por la seguridad en el país.

Y es por ello que a criterio del sustentante el primer derecho que se le vulnera al agente de Policía Nacional Civil es aquel que establece, tal como ya se fundamentó con anterioridad, que el Estado debe proveerle los suministros, herramientas, uniformes, condiciones de habitabilidad, servicios básicos en las sedes policiales, entre otros. Tales condiciones, si bien no pueden garantizar que el servicio sea prestado a la perfección, si asegura que será ejecutado de una manera superior a la que actualmente se está manifestando en el actuar de los agentes.

El siguiente derecho que, a criterio del sustentante se le vulnera al agente policial al aplicarle una sanción administrativa de tipo pecuniario, es la suspensión total o parcial del salario, ya que como quedó expuesto no

podrá sufragar los gastos necesarios para cumplir con las funciones designadas y además, vale la pena señalar que un alto número de agentes policiales cuenta con créditos bancarios y demás obligaciones civiles o familiares y desde el momento que estos empleados se les vulnera el salario por una sanción disciplinaria, dejan de cancelarles las cuotas de préstamos y de cumplir con las obligaciones ya adquiridas.

A todo trabajador que le suspenda el salario presentará una serie de problemas tanto económicos como psicológicos y eso lo llevará a prestar de una forma inadecuada su labor, los agentes de Policía Nacional Civil no son la excepción. Al referirse al factor económico, los inconvenientes podrían enumerarse como la mala alimentación, la imposibilidad de movilizarse a la sede policial a que se encuentre asignado, la familia pasará por dificultades para poder sobrevivir, entre otros. En fin, son muchas las carencias que pasarán los agentes policiales por esa razón es importante garantizar que no se vulnere el derecho a la remuneración adecuada.

En el mismo orden de ideas, el artículo 26 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, establece: “La destitución en el servicio constituye para el sancionado quedar fuera de la Policía Nacional Civil, perdiendo los derechos profesionales adquiridos, excepto el derecho al pasivo laboral que hubiese consolidado”.

La destitución se define como el hecho de no pertenecer a los trabajadores de la Policía Nacional Civil, y esto conlleva que se les vulneren el derecho al trabajo, es claro que no todos los policías que son destituidos realizaron mal su trabajo en muchas ocasiones es el mismo Estado el que les viola los derechos a estos empleados y es injusto que sean separados de sus cargo por problemas institucionales, es importante que los gobernantes mejoren las condiciones de vida de los agentes policiales para lograr una mejor seguridad.

En los últimos años se puede realizar una breve línea de tiempo en la cual, en el gobierno del presidente Jimmy Morales Cabrera la Policía Nacional Civil a través de los funcionarios públicos que la dirigen, destituyó a un gran número de agentes policiales de diferentes rangos argumentando darle un mejor nivel de seguridad a la población guatemalteca. Sin embargo, se evidenció que tal decisión respondía a temas meramente políticos y la institución policial sufrió un decaimiento.

Así mismo, en el año dos mil veinte toma posesión el gobierno de Alejandro Eduardo Giammattei Falla el cual ordena la reincorporación de numerosos agentes policiales que habían sido destituidos de manera ilegal, según estos funcionarios públicos estos trabajadores policiales cuentan con altos conocimientos académicos en temas de seguridad y no había razón para destituirlos de la institución, por lo cual les fue restituido el derecho laboral que les asiste.

Continuando con el mismo tema, el artículo 27 del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil Acuerdo Gubernativo Número 420-2003, establece: “La limitación temporal consiste en el impedimento impuesto al sancionado para optar a ascensos, participar en cursos de especialización, becas o cargos vacantes, según sea el caso, durante el plazo fijado de la sanción establecida”. En este sentido, considera el sustentante que todos los elementos de la policía necesitan tener las mismas oportunidades laborales con igualdad, y uno de los derechos de estos trabajadores es poder ascender en la escala jerárquica institucional.

Al acceder a un puesto superior jerárquico, los agentes policiales tendrán la oportunidad de aumentar sus conocimientos académicos, incrementar la remuneración salarial y un mejor puesto de trabajo dentro de la institución. Si alguno de los empleados de la policía sufre una sanción disciplinaria grave o muy grave no podrá optar para algún mejor cargo dentro de la entidad, si está claro que los miembros policiales necesitan mejores oportunidades laborales violentar el derecho al ascenso no sería algo idóneo.

En tal sentido, es preciso indicar que dentro de la institución policial existen especialidades como lo son: división especializada en investigación criminal, división de protección a la naturaleza, división de análisis e información antinarcótica, etcétera. Estas especialidades tienen la

finalidad de laborar en un área en específico y se especializan en temas propios. Los trabajadores que prestan sus servicios en estos cargos tienen una remuneración salarial superior, lo que les ayuda a mantener una vida de mejor calidad. Sin embargo, cuando los agentes de la Policía Nacional Civil son sancionados administrativamente pierden la oportunidad de especializarse.

Si bien es cierto, que dentro de las funciones policiales es necesario que exista un reglamento interno que norme la conducta de los agentes que laboran en tal institución para procurar que la prestación del servicio de seguridad sea eficaz y eficiente, no debe abusarse de la autoridad al imponer tales sanciones disciplinarias, ya que, en lugar de provocar un aumento de eficiencia en el servicio, provoca un retroceso en el mismo.

Es por ello, que a criterio del sustentante, deben ser revisadas y modificadas detenidamente las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, para que estas puedan aplicarse de forma contextualizada, ponderada y sujetas a las leyes laborales del país y tratados internacionales en materia laboral ratificados por Guatemala, a fin de que los derechos consagrados tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en las demás leyes ordinarias laborales del país sean garantizados a los elementos de la institución policial, y con ello alcanzar el objetivo de brindar un

servicio eficiente a la ciudadanía y por lo tanto, estar cada vez más cerca de lograr el bien común como fin constitucional.



## **Conclusiones**

El estudio determinó que es necesario el análisis y modificación de las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, toda vez que estas debenser impuestas velando los derechos laborales mínimos garantizados para estos por la legislación guatemalteca, en especial el derecho a la remuneración y de profesionalización para logran un crecimiento jerárquico dentro de la institución. Ello solo se logrará, con la implementación de sanciones disciplinarias ponderadas y contextualizadas a la falta cometida.

El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, se establecen sanciones como lo son: amonestación verbal o escrito, suspensión del salario de veinte hasta cuarenta y cinco días, destitución. La suspensión de días sin goce de salario se podrá pagar por el termino de tres meses un beneficio que favorece al trabajador sancionado. A tales empleados del organismo judicial en ninguna sanción disciplinaria se les vulnera los derechos de profesionalización como le sucede a los agentes de la Policía Nacional Civil, en un análisis comparativo. El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo, contempla las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación verbal o escrita, suspensión del salario de veinte a noventa días, es evidente que el Reglamento Disciplinario de la

Policía Nacional Civil contiene sanciones muy drásticas comparado al de otras instituciones estatales.

Ha quedado determinado que los derechos laborales que se le limitan a los agentes de Policía Nacional Civil al sancionarlos disciplinariamente, mientras no se ha cumplido el tiempo de aplicación de la misma son: limitación para optar a ascensos dentro de la institución, limitación para optar a cursos de especialización y becas dentro y fuera de la república, limitación para optara cargos dentro de la institución, reducción total o parcial del salario, entre otros que se encuentran normados en el reglamento disciplinario de la institución policial.

## Referencias

### Libros

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2015). *Policía Comunitaria, Conceptos Métodos y Escenarios de Aplicación*. México: Programa para la convivencia ciudadana.
- De la Cueva, M. d. (1990). *El nuevo derecho mexicano de trabajo*. México: Porrúa.
- Molina, L.F. (2011). *Derecho Laboral Guatemalteco*. (5<sup>a</sup> ed.). Guatemala: Oscar De León Palacios. Policía Nacional Civil.
- (2012). *Doctrina Institucional*. Guatemala: [s.e].
- Poroj Subbuyuj, O.A. (2019). *El Proceso Penal Guatemalteco*. Guatemala: Simer.
- Quezada, F. (2015). *Avances y Desafíos en la Policía Nacional Civil. Proyecto de Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad 2011- 2020*. Guatemala: [s.e].
- Reyes Mendoza, L. (2012). *Derecho laboral*. México: Eduardo Duran Valdivieso.

## **Revistas**

Betancourt, R. B. (2010). *Principios del derecho laboral en el sistema jurídico colombiano. Criterio jurídico garantista*. Colombia: 252-265.

Rodríguez & Asociados. (2019) *Todo sobre la sanción disciplinaria*. Colombia. 166

## **Legislación**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Diario de Centro América.

Congreso de la República de Guatemala. (1999). Decreto 48-99. *Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2016). Decreto 36-2016. *Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1994). Decreto 40-94. *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Decreto 11-97. *Ley de la Policía Nacional Civil*. Guatemala.

Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala. (2003). Acuerdo Gubernativo 420-2003. *Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil*. Guatemala.